CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 035 DE 2026

OBJETO	**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN ESACOR E.S.P S.A.S EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2026"**
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ
CARGO	GERENTE
C.C.	1.076.620.786 EXPEDIDA EN TABIO (C)
CONTRATISTA:	**ANGIE PAOLA PINILLA GONZALEZ**
NIT Y/O CÉDULA:	1.096.007.770 DE CORDOBA Q.
DIRECCIÓN	CALLE 10 10 0 BARRIO EL ENSUEÑO M I CASA 10
TELÉFONO	3196803673
VALOR DEL CONTRATO:	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **DEIVER PATRICIO CUENCA PÉREZ**, mayor y residente del municipio de Córdoba, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.076.620.786 expedida en Tabio), obrando en nombre y representación de La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S, en calidad de gerente, según acta de Junta Directiva No. 006 del Quince (15) de septiembre de 2023 y posesionado según acta de posesión No. 001 de 2023 ante la Junta Directiva, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con los Estatutos de la empresa y el Acuerdo No. 007 del 31 marzo de 2025 manual de contratación en su artículo 7, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **ANGIE PAOLA PINILLA GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.096.007.770 de CORDOBA (Q), quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley; y quien en adelante para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 19.15 de la Ley 142 de 1994 determina el régimen jurídico de las empresas de servicios públicos, que se regirán por las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas, en el mismo sentido, el artículo 30 ibídem define que los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se regirán por las reglas del derecho privado salvo los casos en que la constitución y la Ley lo determine expresamente, **2)** Que el artículo 1.3.2.1

"Regla general en materia de contratación" de la Resolución CRA 151 de 2001, determina que "*De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la misma ley*". **3)** Que el artículo 1.3.2.2 "Contratos que deben celebrarse por medio de Licitación Pública" de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el art. 1, Resolución CRA 242 de 2003, establece: "*Sólo se someten al procedimiento de licitación previsto en la Ley 80 de 1993 aquellos contratos que celebren las entidades territoriales que incluyan cláusulas por medio de las cuales se crea un área de servicio exclusivo, o los que tengan por objeto modificar algunas de las cláusulas de los contratos que hayan creado tales áreas, en el sentido de modificar el concesionario, las tarifas, el área, su tamaño, el programa de inversiones o el término de duración de la misma*". **4)** Que para garantizar el cumplimiento de los principios establecidos por la ley 142 de 1994 Capítulo I, y en el acuerdo 007 de 2025 Manual de Contratación se elaboraron estudios de conveniencia y oportunidad que fijaron los parámetros generales para la contratación del servicio conforme a lo establecido en el artículo 22 del mencionado manual de contratación **5)** Que los Municipios por intermedio de empresas, deben asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios con elevados indicadores de cobertura, continuidad y calidad, a costos razonables, y garantizando su sostenibilidad. **6)** Que para el prestador cumplir con este mandato constitucional y legal debe enfocar todos sus esfuerzos en fortalecerse, en primera etapa, en el área administrativa, comercial y operativa, llevando a cabo, todas las actividades encaminadas a lograr este objetivo. **7)** Que la empresa no cuenta dentro de su planta con una persona con formación en seguridad y salud en el trabajo, razón por la cual existe la necesidad de contratar uno para que apoye el proceso de implementación y seguimiento de dicho sistema en la empresa **8)** Que el presente contrato se incluyó dentro del Plan anual de adquisiciones del año 2026 **9)** Que revisada la propuesta presentada, la idoneidad y/o experiencia se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial con el que cuenta la empresa para la ejecución del contrato, **10)** Que ESACOR E.S.P. S.A.S., no estimó necesario para el presente proceso contractual la consecución de diversas ofertas, por cuanto se trata de un contrato intuito persona, de lo cual se deja constancia en el presente acto jurídico. **11)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 0130 del 08/08/2026, rubro 0541412309 (Fort Mipg Políticas de Gestión) $ 5.760.000 0541512607 (Fort Mipg Políticas de Gestión) $ 3.840.000, 032041010301 (Prestacion de servicios varios) $640.000, rubro 032051010301 (Prestacion de servicios varios) $480.000, rubro 032061010301 (Prestacion de servicios varios) $480.000. En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN ESACOR E.S.P S.A.S EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2026"** SEGUNDA**. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen **obligaciones específicas** por parte del contratista las siguientes: **1.** Apoyar en la implementación del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo en la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR ESP SAS, conforme a la normatividad vigente. **2.** Apoyar en el seguimiento a la política de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **3.** Apoyar en la actualización, ejecución y seguimiento del Plan anual de seguridad y salud en el trabajo. **4.** Apoyar a la empresa en el seguimiento de los comités de convivencia, COPASST y brigadas de emergencia. **5.** Apoyar en la ejecución del plan

de capacitaciones del SG-SST, incluidas las inducciones y reinducciones del SG-SST a funcionarios y contratistas. **6.** Apoyar en las Inspecciones de puestos de trabajo para identificar condiciones o actos inseguros. **7.** Apoyar con los diferentes informes requeridos o solicitados por el supervisor inmediato, instituciones y demás entes de control. **8.** Presentar los informes de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato, como requisito para que se proceda con los pagos por parte de la entidad, previa verificación del informe por parte del supervisor del contrato. **9.** Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **10.** Los demás requerimientos realizados por el supervisor que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato de prestación de servicios. **Obligaciones generales** por parte del contratista las siguientes: **1)** Responder por su buen uso y manejo responsable en el tiempo que dure los trabajos y durante la ejecución del contrato de los bienes muebles. **2)** Asistir a las reuniones y citaciones en general que se realicen desde la gerencia **3)** Reportar a la gerencia las dificultades que se tengan durante el desarrollo del contrato. **4)** Apoyar la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Empresa **5)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **6)** Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, las cuales deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **8)** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de ESACOR E.S.P. S.A.S., La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el contratante se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente los elementos necesarios y suficientes que le garantice al contratista cumplir con el objeto y las actividades contractuales. **2)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **3)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **4)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **5)** Las demás que por naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/cte. Forma de Pago:** ESACOR E.S.P. S.A.S. cancelara al contratista el valor pactado mediante **CUATRO (4) PAGOS IGUALES CADA 30 DIAS**, equivalentes cada uno por valor de **DOS MILLÓNES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE**, Y **UN (1) ULTIMO PAGO AL FINALIZAR EL PLAZO DEL CONTRATO POR VALOR DE UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000)** previo a la presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, y certificado suscrito por el supervisor del contrato.. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO CUARENTA (140) DIAS** Contados a partir del acta de inicio. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con ESACOR E.S.P. S.A.S., así mismo, que tiene la idoneidad y/o experiencia suficiente para cumplir las

obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato hoja de vida del contratista, junto con su oferta en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, articulo 14 del Manual de Contratación y en las demás disposiciones legales pertinentes. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, las prestaciones sociales. **NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante. **DÉCIMA. MULTAS:** ESACOR. E.S.P. S.A.S., podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción, para su legalización se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 41 del Manual de Contratación. **DECIMA SEGUNDA MANEJO DE INVENTARIOS:** El contratista que reciba inventario físico, deberá hacer buen uso del mismo y responder por su cuidado y custodia, en caso de pérdida de algún elemento deberá instaurar la respectiva denuncia e informar de inmediato al Supervisor. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** El seguimiento al presente contrato será ejercido por el Gerente, el cual tendrá, entre otras las siguientes funciones: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución, **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato, **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social, **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar. **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista. **f)** Las demás que sean propias del seguimiento y control conforme lo establezca la Resolución No. 021 del 18 de marzo de 2022 Manual de supervisión e interventoría. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Córdoba (Q). **DECIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 0130 del 08/08/2026, rubro 0541412309 (Fort Mipg Políticas de Gestión) $ 5.760.000 0541512607 (Fort Mipg Políticas de Gestión) $ 3.840.000, 032041010301 (Prestacion de servicios varios) $640.000, rubro 032051010301 (Prestacion de servicios varios) $480.000, rubro 032061010301 (Prestacion de servicios varios) $480.000. **DECIMA SEXTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el contratante. **DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios las siguientes: a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en la cláusula Segunda del presente contrato b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones condensadas en el presente contrato. c) Por muerte de alguna de las partes, d) Por mutuo consentimiento, e) Por expiración del plazo fijo pactado, f) Por sentencia ejecutoriada. **PARAGRAFO:** La terminación del contrato que se de por lo dispuesto en el literal c de la presente clausula, se dará sin perjuicio de las obligaciones y derechos que recaigan sobre los sucesores conforme las disposiciones generales del derecho civil y comercial. **DECIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones

nacidas de este contrato por una o cualquiera de las partes dará derecho a la otra para solicitar la terminación inmediata del contrato sin que sea necesario requerimiento alguno, a los cuales renuncian ambas partes en beneficio recíproco, sin perjuicio de las indemnizaciones y acciones civiles a las que haya lugar. **VIGESIMA. AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos (profesionales/ apoyo a la gestión) cuando a ello haya lugar, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del artículo 52 del Manual de Contratación y como quiera que se trata de un contrato de prestación de Servicios, que se celebrara bajo la modalidad de Contratación Directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 parágrafo único del Manual de Contratación, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. **VIGESIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

Nota: El presente contrato ha sido firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública, garantizando transparencia, trazabilidad y seguridad en el proceso de formalización.

Reviso: Deiver Patricio Cuenca Pérez – Gerente
Proyecto Parte Jurídica: Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista